



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEPTIMO AÑO

600a. SESION • 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 600)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos Miembros: <i>b</i>) Nuevas solicitudes de admisión (S/2446, S/2466, S/2467, S/2672, S/2673 y S/2706 (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

600a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el martes 16 de septiembre de 1952, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. MUNIZ (Brasil).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda 600)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros:
 - a) Examen de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General;
 - b) Nuevas solicitudes de admisión (S/2446, S/2466, S/2467, S/2672, S/2673 y S/2706).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El orden del día provisional ha sido establecido con arreglo a las disposiciones del artículo 10 del reglamento provisional. Es el mismo de la anterior sesión del Consejo, celebrada el 12 de septiembre de 1952 y figura en el documento S/Agenda 600.

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos Miembros: b) Nuevas solicitudes de admisión S/2446, S/2466, S/2467, S/2672, S/2673 y S/2706) (continuación)

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De conformidad con el procedimiento adoptado en el curso de la sesión precedente, propongo al Consejo que prosiga el examen del punto *b*) del tema 2 titulado "Nuevas solicitudes de admisión (S/2446, S/2466, S/2467, S/2672, S/2673 y S/2706)". Voy a resumir la situación del Consejo en materia de procedimiento. Se han presentado seis proyectos de resolución relativos al punto *b*) del tema 2: el proyecto de resolución de Pakistán relativo a la solicitud de admisión de Libia (S/2483); el proyecto de resolución de los Estados Unidos relativo a la solicitud de admisión del Japón (S/2754); el proyecto de resolución de Francia relativo a la solicitud de admisión de Vietnam (S/2758); el proyecto de resolución de Francia relativo a la solicitud de admisión de Laos (S/2759); el proyecto de resolución de Francia relativo a la solicitud de admisión de Camboja (S/2760); el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a la solicitud de admisión de la República Democrática de Vietnam (S/2773).

3. En su 599a. sesión, el Consejo de Seguridad decidió no remitir a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros las solicitudes de admisión de Libia, Japón, Vietnam, Laos y Camboja. Dicha decisión significa que el Consejo de Seguridad examinará directa e inmediatamente esas cinco solicitudes de admisión. En la sesión pasada, el representante de China propuso que el Consejo de Seguridad dejara de examinar la solicitud de admisión que figura en el documento S/2466.

4. Tiene la palabra el representante de China para referirse a una cuestión de orden.

5. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación mantiene su posición en lo relativo a la solicitud que figura en el documento S/2466, pero deseo evitar un debate prolongado y estéril sobre una cuestión de procedimiento. Por tal motivo, retiro la moción a que acaba de referirse el Presidente.

6. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia no puede, por su parte, sino sostener el parecer que expresó al finalizar la sesión anterior sobre la cuestión de saber si conviene o no inscribir el documento S/2466 en el orden del día de nuestra sesión. Estima siempre que la supuesta República Democrática de Vietnam no puede ser considerada un Estado y que por lo tanto toda discusión sobre su admisión es inútil. Se reserva el derecho a plantear esta cuestión previa y de formular todos los argumentos que considere útiles a tal efecto en el momento que le parezca más oportuno, en el curso del debate actual.

7. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desearía llamar la atención sobre un punto nuevamente que la República Democrática de Vietnam no es un Estado. Sin embargo, tengo ante mí el texto de la solicitud de admisión de dicha República, fechado el 22 de noviembre de 1948. Se trata de la primera solicitud dirigida por dicho Gobierno a las Naciones Unidas, la cual, por motivos misteriosos, no ha sido aún publicada como documento del Consejo de Seguridad, lo cual resulta muy extraño. Parecería que existieran, en el seno de la Secretaría de las Naciones Unidas, funcionarios que practican, con respecto de los documentos que les llegan, la misma política que los Estados Unidos han adoptado respecto de las solicitudes de admisión, favoreciendo a ciertos Estados y desfavoreciendo a otros. En efecto, determinadas solicitudes son publicadas sin demora como documentos del Consejo de Seguridad, en tanto que otras permanecen en los archivos de la Secretaría durante años. Llamo la atención al Consejo de Seguridad sobre este hecho e insisto en que se publique inmediatamente como documento oficial del Consejo de Seguridad la solicitud de admisión de la República Democrática de Vietnam.

8. En esta solicitud de admisión hay un pasaje en que se declara que Vietnam es un Estado soberano e independiente desde el 2 de septiembre de 1945, a raíz de la victoria de los Aliados sobre el Japón y a la que Vietnam contribuyó considerablemente en vidas humanas y recursos materiales. Francia ha reconocido a este Estado en conformidad al acuerdo de 6 de marzo de 1946. El Gobierno de la República Democrática de

Vietnam ha sido constituido legalmente por la Asamblea Nacional que resultó de las elecciones generales de 6 de enero de 1946 que se efectuaron sobre la base del sufragio universal, directo y secreto.

9. Deseo llamar muy especialmente la atención al Consejo y al representante de Francia sobre este extracto de la solicitud de admisión de la República Democrática de Vietnam, del que se deduce que el Gobierno de Francia ha reconocido a la República Democrática de Vietnam como Estado soberano e independiente. Por esto, declaraciones como la que acaba de formular el representante de Francia parecen por lo menos extrañas.

10. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Al final de nuestra última sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas anunció que hablaría durante unos 35 minutos sobre la cuestión del Vietmin. Supongo que, en esta intervención, figurarán algunos puntos en los que no estaré de acuerdo con él. En consecuencia preferiría, para responder a la cuestión que acaba de plantearme, esperar hasta el final del discurso en vez de responder cuestión por cuestión.

11. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Si procedemos a examinar la solicitud de la República Democrática de Vietnam, estoy dispuesto a hacer uso de la palabra inmediatamente.

12. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sugiero al Consejo de Seguridad que proceda a examinar los proyectos de resolución que tiene ante sí, comenzando por el documento S/2483, presentado por Pakistán, relativo a la solicitud de admisión de Libia.

13. Sr. BOKHARI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Agradezco mucho al Presidente que haya dado prelación en nuestro actual debate al proyecto de resolución sobre la admisión de Libia, presentado por mi delegación. Desde luego, entiendo que si el Presidente ha dado prelación al proyecto de resolución presentado por el Pakistán es porque, entre los proyectos de resolución que examinaremos esta tarde, fué presentado en primer término. Me congratulo de que sea así porque, en opinión de mi delegación, nuestro proyecto de resolución en el que se expresa el deseo de que se admita a Libia como Miembro de las Naciones Unidas, debe ser sacado de la arena en que se disputa con tanto ardor sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

14. No hace mucho, el Consejo de Seguridad votó [590a. sesión] sobre un proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS y que figura en el documento S/2664. En dicho proyecto de resolución se expresa el deseo de la delegación de la URSS de que Albania, la República Popular de Mongolia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Finlandia, Italia, Portugal, Irlanda, Jordania, Austria, Ceilán, Nepal y Libia fueran admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad recordará que mi delegación votó en favor del proyecto de resolución. Procedimos así por las siguientes razones: en primer lugar, nos parecía que votar en favor del proyecto de resolución de la URSS constituía el modo más fácil y más rápido para salir del estado de parálisis en que se hallaba el Consejo en lo relativo a la cuestión de la admisión de nuevos miembros. En segundo lugar, consideramos que en la lista que figura en el proyecto de resolución de la URSS hay un gran número de países cuya admisión en las Naciones Unidas fortalecería a la Organización. En tercer lugar, juzgamos que, para ser útiles y

efectivas, las Naciones Unidas deben reflejar con toda la fidelidad posible la situación política del mundo. Sabemos que, desde su punto de vista, algunas delegaciones no consideran que todos estos solicitantes sean igualmente deseables. Sé que estoy usando una expresión un tanto dura, pero prefiero hablar con toda franqueza. Sabemos que en el Consejo de Seguridad hay delegaciones que consideran que la admisión como miembro de algunos de esos solicitantes no es compatible con los altos propósitos de las Naciones Unidas, según los conciben dichas delegaciones. Respetamos su decisión; respetamos su opinión; estimamos que tienen derecho a mantener esa opinión.

15. Por otra parte, estimamos que, para ser eficaces, las Naciones Unidas deben, según declaré, reflejar con toda la fidelidad y la claridad posibles la situación actual del mundo. De otro modo, las Naciones Unidas constituirán un organismo muy grande que procede como el avestruz. Al hacer una selección demasiado meticulosa de Estados Miembros — y a veces la selección no se funda en ningún principio claro — las Naciones Unidas se convertirán en un organismo sin base en la realidad. Si hay Estados que ejercen autoridad sobre regiones, territorios y poblaciones, nos parece que, sea cualquiera la opinión que se tenga de la administración interna de esos Estados, es mejor que ellos estén dentro de la órbita de las Naciones Unidas que fuera de ella. Por esto votamos en favor del proyecto de resolución presentado por la URSS.

16. De paso, Libia fué incluida en la lista de solicitantes que contenía el proyecto de resolución presentado por la URSS. De modo que en lo relativo a ese país, como en lo relativo a los otros 13 países, en esa ocasión la delegación de la URSS y la mía estaban de acuerdo.

17. Los miembros recordarán que la resolución que figura en los documentos S/2449/Rev.1 y S/2664 lleva desde hace algún tiempo el nombre de la delegación de la URSS, pero dicho proyecto de resolución no siempre ha contenido los nombres de 14 países. Si no me equivoco, en el pasado contenía 13 nombres [2449]. En diciembre del año pasado, Libia presentó su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas. Inmediatamente, el nombre de Libia fué añadido a la lista que figuraba en el proyecto de resolución de la URSS. Eso creó ciertas dudas en nuestras mentes. Francamente, en aquella fecha esperábamos sinceramente que el nombre de Libia no fuera incluido en la lista. Pero fué incluido. Hoy, mi única esperanza es la de que no sea difícil retirar el nombre de Libia de la lista. De hecho, considero que es importante que extraigamos el nombre, de ser necesario.

18. ¿Por qué consideramos que eso es importante? Porque el caso de Libia es único en las Naciones Unidas. Sabemos muy bien que Libia, ex colonia italiana, ha sido objeto de debate en las Naciones Unidas durante varios años y que el logro de la independencia de Libia ha constituido una de las más grandes e importantes tareas cumplidas por nuestra Organización. Creo que las Naciones Unidas fácilmente podrían sostener que la independencia de Libia es uno de sus mayores logros, del cual deberían sentirse orgullosas.

19. No siempre es fácil encontrar algo por lo cual podamos sentirnos orgullosos en esta Organización. Pero en este caso particular considero que las Naciones Unidas representaron y dieron cumplimiento a las esperanzas y las aspiraciones de millones de personas de todas partes del mundo al otorgar a esta antigua

colonia dentro de un breve lapso, la condición de nación plenamente independiente y soberana. De hecho, actualmente existen en el mundo millones de personas que esperan y creen que este ejemplo será seguido por las Naciones Unidas en el caso de muchos otros territorios y países relegados hoy a la precaria existencia política de las colonias. De modo que es necesario que las Naciones Unidas mantengan sus propias decisiones y admitan a Libia como Estado Miembro.

20. En los períodos de sesiones cuarto, quinto y sexto de la Asamblea General de las Naciones Unidas la cuestión de la admisión de Libia como Estado Miembro fué mencionada en términos muy claros en resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

21. En la resolución 289 (IV) de la Asamblea General, aprobada en su cuarto período de sesiones se declaraba: "Que, cuando se haya constituido como Estado independiente, Libia será admitida en las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 4 de la Carta".

22. En el quinto período de sesiones de la Asamblea General, esto fué reiterado en la resolución 387 (V), y la Asamblea reiteró "su recomendación de que, cuando se haya constituido como Estado independiente, Libia sea admitida en las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 4 de la Carta".

23. En el sexto período de sesiones de la Asamblea General, fecha en la cual ya había quedado resuelto el caso de Libia, la Asamblea General recomendó lo siguiente en su resolución 515 (VI):

"Considera que como el Reino Unido de Libia se ha constituido en Estado independiente y soberano y ha solicitado su admisión en las Naciones Unidas, debiera ser admitido ahora en las Naciones Unidas, en conformidad con las disposiciones del Artículo 4 de la Carta y con las anteriores recomendaciones de la Asamblea General sobre el particular".

24. En otras palabras, si admitimos ahora a Libia como Estado Miembro, según espero que lo haremos, se tratará únicamente del cumplimiento por un órgano de las Naciones Unidas de la decisión adoptada por otro órgano que es mucho más numeroso y que refleja a una parte mayor de la opinión mundial.

25. En las actas de la Asamblea General consta que la última de esas resoluciones respecto a Libia fué aprobada por los votos de 50 delegaciones. ¿Hay entre las delegaciones que asisten a esta sesión alguna que no estuviera entre esas 50? En tal caso, mucho me agradaría que dicha delegación lo declarara así. En las actas no se dice qué delegaciones votaron en favor de dicha resolución. Por lo que puedo ver, no se procedió a votación nominal en esa ocasión. Por lo tanto, si se halla presente aquí alguna delegación que votara en contra de dicha resolución, considero que debería declararlo ahora. En otro caso, considero que su deber moral es el de votar en favor de la admisión de Libia.

26. La actitud que adoptemos ahora respecto de la solicitud de Libia constituirá una prueba suprema que demostrará si cumplimos debidamente nuestras obligaciones morales de Miembros de las Naciones Unidas. Además, estimo que para el mundo actual constituiría un espectáculo maravilloso el que en un lapso de tres años las Naciones Unidas hayan ayudado a un pueblo sojuzgado, en primer término a lograr la independencia y la soberanía y, luego, la condición de Miembro de la Organización. No creo que ninguno de los miembros del Consejo osará privar al mundo de ese espectáculo.

Por lo tanto, exhorto a mis colegas a examinar con particular atención la solicitud de Libia y a apoyar unánimemente su admisión como Estado Miembro.

27. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pido a todos los oradores que se limiten a exponer su opinión sobre el proyecto de resolución que examinamos relativo a la admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas.

28. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): No necesito decir que votaré en favor de la propuesta formulada por Pakistán para que se admita a Libia en las Naciones Unidas. Este nuevo miembro de la comunidad de Naciones, nacido como todos sabemos bajo la égida de las Naciones Unidas, cumple todas las condiciones para ingresar como Miembro establecidas por el Artículo 4 de la Carta.

29. Libia, como se lo ha señalado inequívocamente, es un Estado amante de la paz que acepta las obligaciones contenidas en la Carta y que, a juicio de las Naciones Unidas, está dispuesto y puede cumplir esas obligaciones. Ese juicio de nuestra Organización aparece en el párrafo 7 de la resolución 515 (VI) aprobada por la Asamblea General el 1° de febrero de 1952. Además, cabe hacer notar que dicha resolución fué aprobada por recomendación de la Comisión Política *Ad Hoc* — dicho sea de paso, Grecia fué uno de los autores del proyecto de propuesta sobre dicha cuestión — la cual recomendación fué adoptada en su 54a. sesión celebrada el 28 de enero de 1952 por 48 votos contra ninguno. Se observó la misma unanimidad cuando, en su 374a. sesión plenaria, la Asamblea General hubo de pronunciarse sobre esta recomendación. Cincuenta y tres Estados votaron en favor del proyecto de resolución en su totalidad y, como nos ha recordado el representante de Pakistán, 50 Estados votaron en favor del párrafo 7 que se refiere más especialmente a la cuestión de la admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas. En ninguno de los dos casos se registraron votos en contra.

30. Así, en el caso de Libia, lo mismo que en el de Italia, las Naciones Unidas por conducto de su órgano más representativo, ya se han pronunciado sobre este asunto. Procedieron así invirtiendo hasta cierto punto el orden establecido conforme al cual los dos órganos competentes de las Naciones Unidas, a saber el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, han de pronunciarse en virtud del párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta.

31. La expresión clara y categórica de la voluntad de la Asamblea General y las circunstancias en que lo hizo tienen particular importancia. En verdad, en virtud del párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas reconocen que en el desempeño de sus funciones el Consejo de Seguridad actúa en su nombre. En consecuencia, el Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad especial que ha de cumplir so pena de faltar a su misión. Como órgano de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad actúa en nombre de las Naciones Unidas y no en nombre de sus Miembros.

32. En cuanto a la solicitud de admisión de Libia como Miembro, el órgano en que todos los Miembros de las Naciones Unidas están representados adoptó una decisión favorable sin que hubiera ni un solo voto en contra. Por lo tanto, nuestro deber es evidente. Cualquiera de nosotros que se oponga a dichas recomenda-

ciones violará la letra y el espíritu del Artículo 24 y se mostrará indigno de la confianza que todos los Estados Miembros han depositado en los 11 miembros del Consejo de Seguridad. A la vez, demostrará que su presencia entre nosotros no tiene por objeto servir los propósitos de nuestra Organización sino, únicamente, estrechas miras de política nacional de una moralidad más bien dudosa.

33. Sr. COULSON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi delegación, según ya lo hemos expresado claramente en otra ocasión, apoya, y apoya decididamente, la solicitud de admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas. Mi país estuvo encargado de la administración temporal de parte de Libia durante la guerra e inmediatamente después de concluida la guerra, y nos complacemos mucho de que, a fines del año pasado, Libia haya alcanzado su independencia y su soberanía. En esta ocasión, considero que me bastará decir que estimamos que Libia cumple todas las condiciones para ingresar como Miembro en las Naciones Unidas.

34. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Comparto gran parte de las opiniones expresadas con tanta elocuencia por mi colega de Pakistán en lo relativo a la situación particular de Libia, cuya solicitud de admisión está ante este Consejo, así como en cuanto a la situación en que se encuentra este Consejo en lo relativo a Libia. Mi delegación opina que no se plantea la cuestión de la admisión de Libia como Miembro de nuestra Organización, pues se trata meramente de confirmar, de manera oficial, su calidad de Miembro. ¿Con qué objeto el Consejo de Seguridad examina las solicitudes de admisión de nuevos Miembros? Para determinar si, en su opinión, el Estado solicitante reúne las condiciones estipuladas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta y puede ser considerado como un Estado amante de la paz que puede cumplir las obligaciones de la Carta y estar dispuesto a hacerlo. En caso afirmativo, el Consejo puede y debe formular una recomendación favorable a la Asamblea General.

35. Las Naciones Unidas, incluídas las naciones representadas en este Consejo, conocen las respuestas mejor que nadie en lo relativo a Libia, porque la existencia misma del Estado de Libia y su soberanía e independencia han sido logradas con la ayuda noble y la habilidad de nuestra Organización. Además, según ya han dicho otros oradores, las resoluciones 289 (IV) y 387 (V) recomiendan que, cuando Libia se constituya como Estado independiente, sea admitida en las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 4 de la Carta.

36. Bajo la dirección de uno de mis compatriotas, el Sr. Adrian Pelt, que fué nombrado Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Libia y cuyo éxito en esa labor merece con razón nuestra mayor estima, Libia fué preparada para la independencia y el 6 de octubre de 1951 se promulgó una constitución. A esto siguió el traspaso de poderes por los anteriores gobiernos administradores y el 24 de diciembre de 1951 se proclamó como Estado libre, independiente y soberano al Reino Unido de Libia. Me parece que, habiéndose preparado a Libia para su existencia soberana con la ayuda de las Naciones Unidas y de conformidad con el espíritu y los principios de la Carta, y puesto que la Asamblea General ha recomendado en tres ocasiones, en la última por 50 votos de 60, que Libia, no bien alcanzara la independencia, fuera admitida en las Naciones

Unidas, recomendación que, según dije antes, contó con el apoyo entusiasta de muchos de los países que están representados aquí, se justifica ampliamente que este Consejo formule ahora una recomendación favorable con objeto de que la Asamblea General pueda, en su próximo período de sesiones, admitir a Libia como Miembro de nuestra Organización.

37. Mi delegación está dispuesta a votar en favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de Pakistán.

38. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Mis colegas ya se han referido a las resoluciones de la Asamblea General que dieron origen a la independencia de Libia. Yo quisiera solamente recordar que esta decisión de la Asamblea General fué el resultado de uno de los debates más notables habidos en las Naciones Unidas. Porque fueron principalmente los pequeños países los que decidieron que la Asamblea votara en favor de la independencia de Libia, venciendo los argumentos de quienes sostenían que ese país no estaba maduro para su independencia y que debía ser colocado bajo un sistema de administración fiduciaria.

39. En mi intervención de hace pocos días, en la 597a. sesión de este Consejo, expresé que, en mi opinión, "se hace un mal servicio al pueblo de Libia si no se admite a ese Estado cuya independencia fué decretada por las Naciones Unidas. Porque las Naciones Unidas tienen responsabilidades ineludibles en cuanto al futuro de ese país". Agregué que "se trata de un país con múltiples problemas sociales y económicos, en cuya solución la Organización está obligada a cooperar en razón del origen de la independencia de Libia". Y finalmente agregué: "... mientras Libia se encuentra ausente de nuestras deliberaciones, solamente en forma indirecta podrá exigir a la Organización el cumplimiento de la responsabilidad moral contraída". Quiero insistir sobre estos conceptos.

40. La verdad es que la responsabilidad de las Naciones Unidas en cuanto a Libia es enorme. La Organización tiene la obligación de ayudar a mantener la independencia de ese Estado, nacido bajo los auspicios de las Naciones Unidas y tiene, con este objeto, la obligación de ayudar a crear las condiciones sociales y económicas necesarias para que la independencia pueda ser conservada. En una palabra la Organización tiene el deber ineludible de guiar a Libia en sus primeros pasos en la vida independiente. Las Naciones Unidas han lanzado a Libia a la independencia cuando el país está en condiciones sociales y económicas deplorables. En efecto, el Comisionado de las Naciones Unidas para Libia, en su último informe presentado a la Organización hace algunos meses y titulado "Informe Suplementario al segundo informe del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia"¹ expresó lo siguiente:

"Libia es uno de los países independientes más pobres del mundo. Su renta nacional *per capita* es una de las más bajas y refleja la pobreza fundamental de recursos naturales de la nación... El principal recurso intacto de Libia lo constituye la posible capacidad de sus hombres, ya que una población cuyo 90% es analfabeta, que carece casi por completo de técnicos calificados, no puede explotar plenamente sus recursos actuales o llevar satisfactoriamente sus asuntos en un mundo en que la compe-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 17A.*

- tencia es muy grande, a no ser que se desarrolle su capacidad intrínseca mediante la educación y la formación profesional”.
41. Y en otra parte, como muestra del estado sanitario de la población, dice que el “número de ciegos se calcula en un 10% al menos de la población total”.
42. Como resultado de esta situación, por resolución 515 (IV) de la Asamblea General se adoptaron ciertas disposiciones en relación con la ayuda económica y técnica de las Naciones Unidas a Libia. En primer lugar se decidió que la asistencia técnica podía continuar siéndole otorgada aún antes que Libia ingresara en las Naciones Unidas. Y en seguida se pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Gobierno del Reino Unido de Libia, estudiara la forma en que las Naciones Unidas, con la colaboración de los Gobiernos y los organismos especializados competentes, podrían proporcionar ayuda adicional al Reino Unido de Libia para financiar sus programas básicos y urgentes de desarrollo económico y social.
43. Los últimos antecedentes que obran en nuestro poder permiten considerar que las Naciones Unidas han continuado prestando alguna asistencia técnica a Libia; pero en cuanto a la ayuda financiera que la Asamblea dispuso — y que dispuso después de consultar a los representantes del Gobierno de Libia que, estaban presentes — no ha avanzado gran cosa. En efecto, en su último período de sesiones el Consejo Económico y Social aplazó la discusión de este punto porque el Gobierno de Libia expresó que no estaba en condiciones, por el momento, de precisar sus necesidades de financiamiento. Voy a decir con toda franqueza que, dada la oposición que algunas grandes Potencias hicieron en la Asamblea a la posibilidad de que las Naciones Unidas organizaran una ayuda financiera a Libia, me merecen serias dudas las consideraciones que el Gobierno de Libia ha tenido para no presionar en esta instancia en cuanto a la ayuda financiera de las Naciones Unidas. Estoy convencido de que si los representantes de Libia estuvieran entre nosotros no podrían menos que manifestar su interés en que se cumplan íntegramente las recomendaciones de la Asamblea General.
44. He señalado estos hechos para demostrar cuán necesario para los intereses del pueblo de Libia es su ingreso en las Naciones Unidas. Creo que le es indispensable tener voz y voto para venir a reclamar el cumplimiento de la responsabilidad contraída por las Naciones Unidas a su respecto.
45. En el curso del debate de la Asamblea General hubo oposición a la recomendación de que Libia ingresase en las Naciones Unidas, acusándose a su Gobierno de obedecer a dictados de otras Potencias e imputándosele, incluso, el hecho de que había concedido ciertas bases. No creo que esa dependencia sea efectiva. Pero mantengo la tesis de que el aislamiento de Libia en nada favorece el perfeccionamiento de su independencia política y económica. Por el contrario, creo que el contacto de su Gobierno y de su representante con las Naciones Unidas y con los demás países de la región que tienen problemas comunes con Libia y su contacto con los representantes de los demás países insuficientemente desarrollados que tienen asimismo problemas económicos y sociales comunes con Libia, será de enorme provecho para el perfeccionamiento de su soberanía y para su progreso social y económico.

46. En resumen, estimamos que la ausencia de Libia de la Organización acentuaría su dependencia de otras Potencias, en el caso de que esa dependencia hoy exista. Y si no existe hoy día esa dependencia, esa ausencia crea las condiciones para que se produzca.
47. Por eso, al igual que el representante del Pakistán, hago un llamamiento a todos los miembros del Consejo en favor de la admisión de Libia. El rechazo de esta admisión constituiría una gran decepción para la gran mayoría de los Estados Miembros de la Organización que repetidamente han pedido el ingreso de Libia, y una decepción aun más grande para los países asiáticos y africanos y para otros pequeños países a cuya intervención decisiva se debió la declaración de independencia de Libia.
48. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación no tiene duda alguna de que Libia reúne las condiciones estipuladas por la Carta para ingresar como Miembro de las Naciones Unidas. Considero que a este respecto no cabe duda. La admisión de Libia en las Naciones Unidas sólo es el cumplimiento de la política que los Miembros de las Naciones Unidas han observado hasta ahora con respecto de Libia. China hizo todo lo posible en la Asamblea General para satisfacer las aspiraciones del pueblo libio, de modo que hoy considero que constituye tanto un deber como un honor votar en favor del proyecto de resolución presentado por la delegación del Pakistán.
49. Sr. SARPEN (Turquía) (*traducido del inglés*): Mi delegación está plenamente de acuerdo con todo lo expresado por el representante de Pakistán al iniciarse este debate en lo relativo a Libia y su admisión en las Naciones Unidas.
50. Más de 350 millones de personas en todo el mundo — entre ellos el pueblo de Turquía — siguen con gran interés la cuestión de la admisión de Libia en las Naciones Unidas. No he de repetir lo que ya ha sido expresado con tanta elocuencia por otros representantes sobre los motivos para que el Consejo de Seguridad recomienda la admisión de Libia, de conformidad con el espíritu de la Carta así como con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Sólo he de hacer hincapié en que el Gobierno y el pueblo de Libia son amantes de la paz y se adhieren sinceramente a los elevados principios de las Naciones Unidas.
51. Dije que más de 350 millones de personas siguen con atención cada paso que damos en lo relativo a ese asunto. El efecto será más deprimente de lo que pensamos si el Consejo de Seguridad no cumple un deber evidente y se opone a la voluntad y destruye las esperanzas de millones de personas; en verdad, de la opinión pública mundial en general.
52. En consecuencia, la delegación de Turquía apoyará plenamente el proyecto de resolución de Pakistán relativo a la admisión de Libia en las Naciones Unidas.
53. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ya ha dado a conocer que no puede compartir la opinión de que la solicitud de admisión de Libia en las Naciones Unidas constituye una solicitud nueva. Como ya ha señalado, dicha cuestión fué examinada por una de las Comisiones Principales en el sexto período de sesiones de la Asamblea General y, luego, por la Asamblea en sesión plenaria, con la participación de las delegaciones de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad. Además, el Con-

sejo de Seguridad examinó asimismo esta cuestión en febrero último [573a. sesión], ocasión en que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó su propuesta encaminada a admitir a Libia en las Naciones Unidas simultáneamente con otros 13 Estados.

54. Por último, la cuestión de la admisión de Libia fué debatida nuevamente hace muy poco por el Consejo de Seguridad en ocasión del examen de la propuesta de la URSS relativa a la admisión de 14 Estados en las Naciones Unidas.

55. En consecuencia, el Consejo de Seguridad no estaba justificado en modo alguno, de hecho o de derecho, para incluir la solicitud de Libia en el orden del día como una de las "nuevas solicitudes de admisión", es decir, haciéndola figurar entre las solicitudes recibidas recientemente. Considerando, empero, que la solicitud de Libia ha sido incluida en el orden del día como nueva solicitud pese a las objeciones fundadas de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la cual ha subrayado que no se trataba de una nueva solicitud, la delegación de la URSS estima indispensable formular la siguiente declaración:

56. Tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, se ha tratado en el pasado y se trata en la actualidad de tergiversar y presentar de manera incorrecta la posición de la URSS respecto de la admisión de nuevos Miembros y, particularmente, de la admisión de Libia. Sin embargo, la actitud de la URSS con respecto a la admisión de Libia es perfectamente clara. Sólo haciendo caso omiso de los hechos puede afirmarse que la URSS se opone a la admisión de Libia en las Naciones Unidas.

57. La URSS jamás se opuso, ni se opone ahora, a la admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas, en iguales condiciones que los demás Estados que tienen los mismos derechos. La URSS está a favor de la admisión simultánea de 14 Estados, incluida Libia, cuyas solicitudes ya han sido examinadas en varias ocasiones por las Naciones Unidas; en cambio, se opone a la admisión de ciertos Estados escogidos y al rechazo de otros.

58. ¿Qué es lo que impide la admisión de Libia como Estado Miembro de las Naciones Unidas? Todo el mundo sabe ya que Libia no ha sido aun admitida en las Naciones Unidas únicamente debido a la actitud adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de América y por los miembros del bloque anglonorteamericano en las Naciones Unidas cuya actitud en esta cuestión es una imitación de la actitud de los Estados Unidos. Su posición con respecto a Libia es incompatible con el principio de igualdad de derechos de los Estados y con las disposiciones de la Carta y las reglas elementales del derecho internacional. Si los Estados Unidos de América y los países que le siguen hubiesen asumido una actitud objetiva y justa con respecto a la admisión de nuevos Miembros sin establecer distinción en contra de algunos de ellos y favorecer a otros, hace mucho tiempo que el Consejo de Seguridad habría recomendado favorablemente la admisión de Libia en las Naciones Unidas.

59. En febrero del año en curso, la URSS presentó un proyecto de resolución recomendando la admisión de Libia junto con los otros 13 Estados que solicitaron su admisión [S/2449/Rev.1]. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó al Consejo de Seguridad una proposición análoga, en el mes de

junio último [S/2664]. Sin embargo, el veto abierto de los Estados Unidos de América y el veto indirecto del Reino Unido y de Francia, que se opusieron arbitrariamente y sin ninguna razón a que las Naciones Unidas admitieran a Estados cuyo régimen interior no resultaba del agrado de los círculos dirigentes de los Estados Unidos, impidió la aprobación de esta proposición de la URSS y, por consiguiente, la admisión de Libia como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

60. En consecuencia, la admisión de Libia y la de los otros 13 Estados no ha sido obstada por la URSS sino por los Estados Unidos de América. Si bien el representante de los Estados Unidos de América apoya, verbalmente, la admisión de Libia, en realidad es él quien impide esa admisión. Al votar en contra de la proposición de la URSS, que recomendaba la admisión de Libia en las Naciones Unidas, ha impedido por dos veces la admisión de ese Estado. En una sesión anterior [598a. sesión], dicho representante citó una declaración formulada por el Sr. Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América según la cual los Estados Unidos de América y su Gobierno votarían en la primera ocasión a favor de la admisión de Libia en las Naciones Unidas.

61. La delegación de la URSS ha ofrecido ya dos veces esa oportunidad a la delegación y al Gobierno de los Estados Unidos de América. El 6 de febrero [573a. sesión] propuso al Consejo de Seguridad que Libia fuese admitida junto con otros 13 Estados. La delegación de los Estados Unidos de América votó en contra de tal proposición, impidiendo de tal manera su aprobación. La delegación de la URSS presentó en junio una proposición análoga. Pero, hace muy poco tiempo, en el mes de septiembre, esta proposición volvió a ser rechazada. El Sr. Austin, representante de los Estados Unidos de América, volvió a votar en contra de ella.

62. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos de América y su representante en el Consejo de Seguridad, no sólo no aprovecharon ni la primera ni la segunda oportunidad que se les ofreció para admitir a Libia como Miembro de las Naciones Unidas, sino que en ambas ocasiones votaron en contra de la proposición. Esta es la verdadera razón por la cual el Consejo de Seguridad no ha podido aún recomendar la admisión de Libia. En realidad, no ha podido hacerlo debido a que la política de los Estados Unidos de América en lo concerniente a la admisión de nuevos Miembros, no está inspirada en las disposiciones de la Carta, sino en sus propios intereses egoístas y a que ese país aplica un criterio determinado en el caso de ciertos países y un criterio totalmente opuesto en el caso de otros.

63. Ya no es un secreto para nadie que los Estados Unidos de América apoyan únicamente las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de los países que ya son miembros del bloque agresivo creado y dirigido por los Estados Unidos de América, o de los países a los que considera como posibles aliados en caso de guerra.

64. Asimismo, ya no es un secreto para nadie que en el territorio de Libia han sido construídas bases norteamericanas, británicas y francesas y que según el plan Ridgway, como anteriormente según el plan Eisenhower, es decir, según los planes del mando militar norteamericano en Europa, Libia es la base naval esencial en el Mediterráneo. Este hecho es de conocimiento público.

65. El representante de Chile habló aquí de la pobreza de Libia, pero no indicó cuales son las causas de esa pobreza. ¿Quién es el responsable de que Libia sea el país más pobre del mundo o uno de los más pobres? Esta pregunta exige que se medite en ella y se la responda. Los responsables por la inmensa pobreza que existe en Libia son las Potencias extranjeras colonizadoras e imperialistas. Su política respecto a Libia se propone mantener esa pobreza.

66. No obstante, hacemos caso omiso de todo ello. No insistimos en este aspecto de la cuestión. Apoyamos la admisión de Libia en las Naciones Unidas. Pero queremos que quienes han impedido que otros países que merecen tanto como Libia ser miembros de las Naciones Unidas, no sigan impidiendo que lleguen a serlo.

67. Es obvio que la política de los Estados Unidos de América en lo concerniente a la admisión de nuevos Miembros tiene que fracasar y su continuación no puede conducir a ningún resultado positivo. Esa política debió ser abandonada hace mucho tiempo.

68. Al examinar la cuestión de la admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas, hay que tener en cuenta que, en la actualidad y dadas las circunstancias, forma parte de la cuestión general de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. Por consiguiente, debe tenerse presente que la solicitud de Libia no es la única solicitud sometida al Consejo de Seguridad, y ningún principio de excepción, al que ciertos miembros del bloque anglonorteamericano siguen refiriéndose, puede aplicarse en este caso.

69. Se han recibido solicitudes de otros Estados y muchas de ellas fueron presentadas mucho antes que la de Libia. Cabe recordar que Albania presentó su solicitud el 25 de enero de 1946, la República Popular de Mogolia, el 24 de junio de 1946, Transjordania (Jordania) el 8 de julio de 1946, Irlanda y Portugal el 2 de agosto de 1946 y Hungría el 22 de abril de 1947, mientras que Libia presentó su solicitud el 24 de diciembre de 1951.

70. La delegación de la URSS también estima necesario señalar a la atención del Consejo la siguiente cuestión:

71. Desde los primeros días de la existencia de las Naciones Unidas, hasta el año 1950, inclusive, la URSS apoyó las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas al Consejo de Seguridad y aprobadas por otros miembros del Consejo. Durante ese período, nueve Estados fueron admitidos en las Naciones Unidas. Cuatro de ellos — Afganistán, Islandia, Siam y Suecia — en 1946; dos — Yemen y Pakistán — en 1947; uno — Birmania — en 1948; Israel en 1949 e Indonesia en 1950. Pero en el curso de estos cinco años se ha vuelto evidente que los Estados Unidos de América votaban a favor de la admisión de ciertos Estados y se oponían obstinadamente a la admisión de un grupo de Estados, entre ellos Albania, Hungría, Rumania y la República Popular de Mogolia, cuyo régimen interior no es del agrado de los círculos dirigentes de ese país. Los Estados Unidos de América impiden la admisión como Miembros de las Naciones Unidas de los Estados que no desean seguir el sistema de vida norteamericano.

72. Esta es la razón fundamental por la que no se puede resolver la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. Resulta evidente que si continuamos proce-

diendo así, si apoyamos solamente a los Estados que son del agrado de los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas terminarán por convertirse en una institución norteamericana y dejarán de ser una organización internacional compuesta de naciones que tienen igualdad de derechos.

73. No podemos aceptar esta situación. Por consiguiente, si planteamos la cuestión de manera objetiva, justa e imparcial, se verá que el Consejo de Seguridad no tiene ninguna razón para examinar separadamente la solicitud de admisión presentada por Libia y decidir sobre la misma independientemente de las solicitudes presentadas mucho antes por otros 13 Estados. Los pueblos de estos Estados contribuyeron a la causa común de la civilización, a la lucha contra el fascismo y la agresión y al esfuerzo para fortalecer la paz y la buena voluntad entre los pueblos. Esos Estados reclaman, y tienen derecho a hacerlo, un sitio en las Naciones Unidas. Sin embargo, durante cinco o seis años y como resultado de la política arbitraria seguida por los Estados Unidos de América, esos Estados han permanecido fuera de las Naciones Unidas, debido exclusivamente a que su régimen interior no es del agrado de los Estados Unidos de América.

74. Si los Estados Unidos de América adoptan una actitud imparcial y objetiva respecto a la admisión de nuevos Miembros, sin establecer distinción en contra de algunos Estados y en favor de otros, será posible que Libia, junto con los otros Estados que presentaron solicitudes, sea admitida sin demora en las Naciones Unidas. Esta es la posición de la URSS.

75. Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La repetición de una condición que no tiene en cuenta la realidad, en relación con la solicitud de Libia, constituye sin duda el único obstáculo que impide la admisión de ese país, que fué creado por las Naciones Unidas. El parecer que hemos escuchado hoy no tiene en cuenta la realidad, pues al mismo tiempo vemos que en el documento S/2773 figura un proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS el 15 de septiembre de 1952, relativo a la solicitud de admisión de la República Democrática de Vietnam en las Naciones Unidas. Sin duda, tal actitud carece totalmente de lógica.

76. En virtud del Tratado de Paz con Italia, las cuatro Potencias convinieron de antemano que, si la suerte de Libia no podía determinarse dentro de un período fijado, la cuestión sería presentada a la Asamblea General, cuyas recomendaciones serían ejecutadas. Como todos sabemos la Asamblea General en su cuarto período de sesiones aprobó la resolución 289 (IV), que dispone que Libia se constituya como un Estado independiente y soberano, a más tardar el 1º de enero de 1952. Tal como lo recordé ante el Consejo de Seguridad, cuando la independencia de Libia fué proclamada el 24 de diciembre de 1951, mi Gobierno anunció que apoyaba firmemente la inmediata admisión de Libia como miembro de esta Organización. La solicitud de admisión de Libia fué presentada el 3 de enero de 1952 y pocos días después, el 18 de enero, el Consejo de Seguridad tenía ante sí el proyecto de resolución presentado por el Pakistán.

77. Hoy, los miembros del Consejo de Seguridad tienen la oportunidad de examinar la solicitud de Libia a la luz de la Carta. Libia merece ser recibida como Estado Miembro de las Naciones Unidas que tan directamente tomaron parte en su creación. Los Esta-

dos Unidos de América apoyan calurosamente la solicitud presentada por Libia y votarán a favor de ella.

78. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia ha considerado siempre como un ideal hacia el cual deberían dirigirse todos nuestros esfuerzos el que la Organización llegue a ser universal, y siempre ha afirmado su respeto por las disposiciones del Artículo 4 de la Carta que determinan los medios por los cuales es posible alcanzar progresivamente dicho ideal. Cuando se trata de una candidatura como la de Libia o sea de un Estado nacido bajo los auspicios y la protección de las Naciones Unidas, y que, sin duda alguna, satisface las condiciones impuestas por la Carta, no podría, por razones de principio, ponerse en duda el voto de esta delegación. Ya he tenido ocasión de indicar que su voto será favorable.

79. Durante algunos años, mi país administró una de las grandes subdivisiones del territorio de Libia. Aún sigue prestando su desinteresada colaboración al desarrollo técnico y económico de esa región. Como miembro del Consejo para Libia, mi país ha participado en la redacción de la Constitución del nuevo Estado.

80. Estas circunstancias así como la existencia de una frontera común entre Libia y vastas regiones que están bajo la soberanía o el protectorado de la República Francesa han creado, como es natural, relaciones amistosas y de buena vecindad entre Francia y Libia que constituyen una razón más para que deseemos vivamente que el Consejo de Seguridad, por un voto unánime, recomiende a la Asamblea General en su próximo período de sesiones la admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas.

81. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi carácter de representante del BRASIL, deseo exponer las razones por las cuales mi delegación votará a favor del proyecto de resolución del Pakistán en que se recomienda la admisión de Libia en las Naciones Unidas.

82. La delegación del Brasil ha declarado reiteradamente que las condiciones establecidas por el Artículo 4 de la Carta deberían constituir la única base para la decisión del Consejo cuando tenga que resolver sobre una solicitud de admisión en las Naciones Unidas. En la resolución 515 (VI) de la Asamblea General se ha reconocido ya que Libia es un Estado amante de la paz. En París apoyamos ese texto, y hechos recientes que han confirmado que Libia es un Estado independiente y soberano, con plena capacidad para cumplir las obligaciones que impone la Carta, nos han convencido firmemente de que, tal como se declara en la resolución 515 (VI), Libia debe ser admitida ahora en las Naciones Unidas.

83. Las Naciones Unidas patrocinaron, fomentaron y favorecieron el establecimiento de Libia como Estado independiente y soberano. No desahagamos ahora, por un voto o por un veto, la labor que realizamos con firme convicción y esfuerzo paciente.

84. La declaración formulada hace unos minutos por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, me impresionó vivamente. Dicho representante no pretende que Libia no satisface alguna de las condiciones impuestas por el Artículo 4 de la Carta. Más aún, expresó el deseo de su Gobierno de ver que un nuevo país, creado bajo la égida de las Naciones Unidas, sea admitido en la Organización.

85. La sesión de hoy ha demostrado claramente que todos los miembros del Consejo de Seguridad coinciden

en que Libia debería ser admitida en las Naciones Unidas. Este hecho adquiere mayor significación si tomamos en cuenta que muy pocas veces podemos lograr unanimidad en un problema internacional de tanta importancia. Sin embargo, a pesar de esta coincidencia de opiniones, todo parece indicar que Libia no podrá ser admitida ahora debido a que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea que todas las solicitudes de admisión sean examinadas simultáneamente. Instamos a la delegación de la URSS a que reconsidere su posición en el caso concreto de Libia. No parece justo ni razonable que se siga ese procedimiento en un caso en el que todos estamos de acuerdo, incluso nuestro colega de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No veo por qué en este caso, como lo hizo en el de Indonesia, la URSS no puede renunciar a su llamado derecho de veto.

86. La admisión de Libia no solucionará todos nuestros problemas. Gran número de otros Estados amantes de la paz continuarán sin ser admitidos en nuestra Organización. Sin embargo, la admisión de Libia demostrará que en ciertos casos es posible lograr un acuerdo y, además, que la actitud de una delegación, en el momento del voto, concuerda con las opiniones expresadas en sus declaraciones.

87. Sr. SANTA CRUZ (Chile): El señor representante de la Unión Soviética ha expresado que al presentar yo el caso de la situación de pobreza de Libia no me referí a las causas de tal situación, y dijo que tal vez sería conveniente tener una explicación de por qué no me referí a ellas. La verdad es que no me referí a esas causas porque ya las había expuesto en otra ocasión. En efecto, en la Asamblea General, durante la discusión del caso de Libia y al presentar el estado económico y social de ese país, dije lo siguiente:²

“Este es el pavoroso balance de 40 años de dominación colonial italiana. Ciertamente, él no justifica los sistemas coloniales y por sí sólo destruye las argumentaciones en el sentido de que algunos pueblos, sin la presencia de países colonizadores, pueden caer en el caos y en la miseria.”

Y agregué:

“Pero al mismo tiempo es éste el balance de la nación que las Naciones Unidas lanzan a la vida independiente y soberana bajo su patrocinio y responsabilidad.”

88. Repito, señor Presidente, que creo firmemente que Libia, como todos los países insuficientemente desarrollados y todos los países coloniales, sólo puede salir de su estado de miseria y de dependencia, dentro del respeto a los derechos humanos fundamentales, con el concurso decisivo de las Naciones Unidas y mediante la participación efectiva en las actividades de la Organización.

89. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Haré lo posible por explicar al Presidente, si es que él no puede verla, la diferencia que existe entre los casos de Indonesia y Libia. Usted me ha criticado y ha preguntado por qué la delegación de la URSS que adoptó una posición determinada respecto a la admisión de Indonesia en las Naciones Unidas, adopte

² Véase el acta resumida de este discurso, en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Comisión Política Ad Hoc, 50a. sesión.*

otra respecto a la admisión de Libia. La razón es elemental y debería ser comprendida por todos nosotros. Indonesia no fué nunca una colonia italiana. No fué un Estado colonial que luchó contra las Potencias aliadas. En los tratados de paz no hay referencia alguna a Indonesia pero, tal como el representante de los Estados Unidos de América lo ha recordado, sí se hace referencia a Libia, no sólo a Libia sino, también, a Italia, Bulgaria, Rumania, Hungría y Finlandia.

90. En todos esos tratados de paz, las grandes Potencias — la URSS, los Estados Unidos de América y el Reino Unido — se comprometieron a apoyar las solicitudes de admisión de esos Estados en las Naciones Unidas. Un acuerdo análogo respecto a Libia figura en el Tratado de Paz con Italia. La delegación de la URSS sostiene que esas obligaciones deben ser cumplidas. Esta es la diferencia que existe entre la posición adoptada sobre el particular por el representante de los Estados Unidos de América y la adoptada por la delegación de la URSS. La delegación de la URSS sostiene que las tres Potencias que firmaron los tratados de paz deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud de esos tratados respecto de todos los países anteriormente mencionados y facilitar su admisión en las Naciones Unidas sin discriminación, sin favoritismos y sin tomar en consideración el régimen interior de esos países. Pero la opinión de representante de los Estados Unidos sobre el particular, es totalmente opuesta. Italia es de su agrado y vota por la admisión de Italia. Libia es de su agrado y vota por Libia. Pero Bulgaria, Hungría y Rumania no son de su agrado y vota en contra de su admisión.

91. Esta es la diferencia fundamental. Se trata de que la URSS respeta los tratados de paz y los Estados Unidos de América los viola. Mientras los Estados Unidos de América continúen violando esos tratados, el Consejo de Seguridad no podrá adoptar una decisión sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros incluso de Libia.

92. El Presidente se refirió al Artículo 4 de la Carta. Es cierto que las disposiciones de dicho Artículo deben servir de base para el examen de todas las solicitudes de admisión. Esta verdad elemental hay que explicársela al representante de los Estados Unidos de América. ¿Por qué los Estados Unidos de América no basan su posición en las disposiciones de ese Artículo? ¿Por qué han hecho caso omiso del Artículo 4? ¿Por qué se inmiscuyen en los asuntos internos de otros países, tales como Hungría, Bulgaria, Rumania y Albania que han solicitado su admisión en las Naciones Unidas? ¿Por qué no se inspiran en las disposiciones de ese Artículo y en la Carta, que prohíbe categóricamente toda ingerencia en los asuntos internos de los Estados, en lugar de inspirarse en consideraciones puramente egoístas y en los planes de agresión que preparen sus propios círculos dirigentes? Este es el único criterio que los Estados Unidos de América aplican a la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. La delegación de los Estados Unidos de América lo ha mostrado claramente en el Consejo de Seguridad.

93. Por consiguiente, señor Presidente, si usted hubiese persuadido al representante de los Estados Unidos de América, primero, de que cumpla las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de paz, y, segundo, de que no se inmiscuya en los asuntos internos de otros Estados, es decir, de que no viole las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, y de que

respete las del Artículo 4 de la Carta al examinar las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas, el problema de la admisión de nuevos Miembros o, en todo caso, de la admisión de los 14 Estados, hubiese sido resuelto hace mucho tiempo y Ud. y yo no estaríamos discutiendo sobre el particular en el Consejo.

94. Usted podría influir en el representante de los Estados Unidos de América. El representante de los Estados Unidos de América ha prometido solemnemente en el Consejo que no se opondría al parecer de la mayoría del Consejo y de la Asamblea. Si los miembros del Consejo lo desean, esta situación puede producirse. Si la mayoría del Consejo vota a favor de la admisión de los 14 Estados, el representante de los Estados Unidos de América nos aseguró que no se opondría a su admisión. Por consiguiente, está en nuestras manos el ofrecer tal posibilidad al representante de los Estados Unidos de América. También depende de usted, señor Presidente. Si usted se une a los otros representantes y vota a favor de la admisión de los 14 Estados, el representante de los Estados Unidos de América se sentirá obligado a respetar el deseo de la mayoría. Pero él no es sincero. Todos saben que durante la Asamblea General celebrada en París, dicho representante no tomó en cuenta la opinión de la mayoría, a pesar de que la mayoría de la Asamblea se pronunció a favor de la admisión de los 14 Estados.

95. Procedamos, pues, de manera que el representante de los Estados Unidos de América tenga ocasión de cumplir su promesa de respetar la voluntad de la mayoría. Reunamos siete votos a favor de la admisión de los 14 Estados, resolvamos esta cuestión de una vez por todas y agreguemos de una sola vez 14 Estados Miembros a las Naciones Unidas. Esta sería una solución justa y razonable, totalmente de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, con las disposiciones de los Artículos 4 y 2 de la Carta relativas a la no ingerencia en los asuntos internos de los Estados, y con las obligaciones contraídas en este sentido por las tres grandes Potencias en virtud de los tratados de Paz, con respecto a Italia, Libia, Hungría, Bulgaria, Rumania y Finlandia. He aquí una solución para el problema. Nosotros señalamos el procedimiento y pedimos que se lo apoye.

96. Por consiguiente, señor Presidente, gran parte de las decisiones dependen de usted, de la manera en que Ud. quiera que se resuelva esta cuestión; pero si usted prefiere, por decirlo así, que se la resuelva en el sentido propuesto por los Estados Unidos de América, es cosa suya.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que no hay más oradores, pondré a votación el proyecto de resolución relativo a la admisión de Libia en las Naciones Unidas. Este proyecto de resolución fué presentado por la delegación del Pakistán y figura en el documento S/2483.

Se procede a votación ordinaria:

Votos a favor: Brasil, Chile, China, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Voto en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 10 votos a favor y 1 en contra. El proyecto de resolución queda desechado por ser el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo.

98. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de lo avanzado de la hora, propongo que se levante

la sesión y que el Consejo vuelva a reunirse mañana a las 15 horas.

Así queda decidido.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.